



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 1 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 051 17 OCT 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto 45 del 19 de octubre de 2017 (folios 14 y 15) la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/548/2018, con radicado 2018IE1834 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos

Página 1 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 2 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 051 17 OCT 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

6. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el expediente OJ-3616 dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos en contra de la organización y de algunos de los(as) dignatarios(as) actuales. Por consiguiente, se abre investigación y se formulan cargos, así:

6.1 **Contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica a 711 de fecha 22 de junio de 1973 emitida por Alcaldía Mayor de Bogotá y se encuentra registrada el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con código No. 8136:**

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:

- a) La organización a la fecha no cuenta con estatutos actualizados, lo que constituye una violación directa del artículo 18 de la Ley 743 de 2002 y en concordancia con el artículo 2.3.2.1.10. del Decreto 1066 de 2015 el que ordena la actualización de los estatutos que entrega al IDPAC la potestad de velar porque la organización tenga sus estatutos actualizados pues ejerce la función de vigilancia; esta situación impide que el organismo comunal tenga normas claras que regulan la organización, los afiliados, los dignatarios y sus actividades.
- b) Los afiliados presuntamente no están cumpliendo con el deber de asistencia a las asambleas lo que sería un incumplimiento al artículo 19 y el literal c) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, lo que impediría la ejecución, administración y la toma de las decisiones fundamentales de la organización comunal.

Página 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 3 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 051 17 OCT 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

- c) Los afiliados presuntamente estarían vulnerando el artículo 19 y los literales a) y b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, pues se evidencia la falta de interés y ánimo asociativo, pues no han desplegado acciones para asumir las responsabilidades, formalidades y funciones que tienen respecto de la organización lo que impide el correcto ejercicio del derecho y de igual manera no se podría cumplir con los objetivos del ente comunal y colateralmente se desconocen los principios en los que se estructura la misma.

6.2 Contra PEDRO NEL ANGULO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía 79.279.594, presidente actual:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) No convocar, presuntamente las reuniones de asamblea general y de la junta directiva, lo que constituiría violación al artículo 28 de la Ley 743 de 2002.
- b) Por no rendir el informe requerido en las diligencias de inspección, vigilancia y control realizada por el IDPAC en la fecha 29 de noviembre de 2017 ordenada por Auto No. 45 del día 19 de octubre de 2017, con lo cual se impidió el ejercicio de la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares, desobedeciendo del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015.

6.3 Contra OLGA LUCIA DIAZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 59.838.375, tesorera actual:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Por no rendir el informe requerido en las diligencias de inspección, vigilancia y control realizada por el IDPAC en la fecha 29 de noviembre de 2017 ordenada por Auto No. 45 del día 19 de octubre de 2017, con lo cual se impidió el ejercicio de la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares, desobedeciendo del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015.

6.4 Contra WILSON PARRA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía 79.595.390, vicepresidente; JAIME WILLIAM BENAVIDES SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.055, secretario; FREDY ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.430.753, fiscal; JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.306.607, conciliador 1; OLGA BOHORQUEZ MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía 51.741.694, conciliador 2 y JUAN ALFONSO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.103.640, conciliador 3, actuales dignatarios de la JAC:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 4 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 051 17 OCT 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

- a) Por no rendir el informe requerido en las diligencias de inspección, vigilancia y control realizada por el IDPAC en la fecha 29 de noviembre de 2017 ordenada por Auto No. 45 del día 19 de octubre de 2017, con lo cual se impidió el ejercicio de la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares, desobedeciendo del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica 711 de fecha 22 de junio de 1973 emitida por Alcaldía Mayor de Bogotá y se encuentra registrada el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con código No. 8136; y contra los siguientes integrantes: PEDRO NEL ANGULO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía 79.279.594, presidente, WILSON PARRA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía 79.595.390, vicepresidente; OLGA LUCIA DIAZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 59.838.375, tesorera; JAIME WILLIAM BENAVIDES SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.055, secretario; FREDY ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.430.753, fiscal; JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.306.607, conciliador 1; OLGA BOHORQUEZ MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía 51.741.694, conciliador 2 y JUAN ALFONSO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.103.640, conciliador 3, actuales dignatarios de la JAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR y practicar las siguientes pruebas:

- a) Los documentos obrantes en el expediente OJ-3616 y los demás que sean incorporados legalmente.
- b) Escuchar en diligencia de versión libre en las instalaciones del IDPAC sede B dirección Av. Calle 22# 68 C - 51 el día martes 30 de octubre de 2018 a los (as) ciudadanos (as): : PEDRO NEL ANGULO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía 79.279.594, presidente, a las 8:00 a.m.; WILSON PARRA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía 79.595.390, vicepresidente, a las 8:30 a.m.; OLGA LUCIA DIAZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía 59.838.375, tesorera, a las 9:00 a.m.; JAIME WILLIAM BENAVIDES SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 79.329.055, secretario, a las 9:30 a.m.; FREDY ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.430.753, fiscal, a las 10:00 a.m.; JAIRO ORLANDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.306.607, conciliador 1, a las 10:30

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN DE COMISSIONADO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 5 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 051 17 OCT 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana VI, de la Localidad 8, Kennedy identificada con código No. 8136, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

a.m.; OLGA BOHORQUEZ MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía 51.741.694, conciliador 2, a las 11:00 a.m. y JUAN ALFONSO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.103.640, conciliador 3, a las 11:30 a.m..

c) Las demás pruebas conducentes y pertinentes necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados y el consecuente perfeccionamiento de la actuación administrativa, incluidos los testimonios a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica con amplias facultades para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles. El período para la práctica de pruebas se contará a partir del vencimiento del término para la presentación de descargos.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Andrés Felipe Díaz Forero		28-09-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		03-10-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López		03-10-2018
Expediente	OJ-3616		

